



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 091 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 31 de agosto de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 26 de agosto de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 028 -2021-GRA/CR-CDHIS**: Informe de Fiscalización practicada al CAR – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2021-GRA/CR-CP-CDHIS, la señorita Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 028 -2021-GRA/CR-CDHIS**: Informe de Fiscalización practicada al CAR – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho”; para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, se practicó la fiscalización al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo - La Mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. El objetivo de la fiscalización: Fiscalizar y evaluar si el Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, viene cumpliendo de acuerdo a los fines creados. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES:** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización, procediéndose con la intervención al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo - La Mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. **ANTECEDENTES:** El Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth”, fue creado el 25 de Setiembre de 1988, por la Fundación Por los Niños del Perú. Desde el año de 1989 hasta la actualidad funciona como un órgano operativo de base descentralizado del Gobierno Regional de Ayacucho adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es una institución Benéfica Tutelar, cuya labor está dirigida a la Protección, Atención Integral y



Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-GRA/CR

la Formación Psico - emocional de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de abandono moral y material, con la finalidad de hacer de ellos, hombres útiles a la sociedad con valores. El Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" de Tambo La Mar – Ayacucho, se encuentra ubicada al noreste del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho. El CAR, tiene una extensión de 4,454.5 m², con área construida de 1,500 m², que se encuentra ubicado a orillas de río Itanayoc, con una topografía muy accidentado, en un terreno de ojos de puquial, el clima es frígido, y seco con una temperatura de 12°. El Centro de Atención Residencial es una Institución Benéfica Tutelar, actualmente alberga a 19 niños, niñas y adolescentes de 2 a 16 años de edad de ambos sexos, a los cuales se les brinda Protección y Atención Integral como: Alimentación, Educación, Salud, Vivienda, Vestido, formación de valores morales y todas las necesidades que puedan tener, estudian desde el nivel Inicial y Primaria en la Institución Educativa diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Tambo. Los residentes son procedentes de los lugares más vulnerables de la Provincia de La Mar, Huanta, Huamanga y Pichari - La Convención Cuzco- VRAEM. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados son de diferentes condiciones sociales como: padres privados de libertad, abandonados por los progenitores, huérfanos de padres, por violencia familiar, pobres y padres con discapacidad mental. La Estructura orgánica de la Aldea Señor de Nazareth de Tambo La Mar está considerado dentro del Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR de fecha 18.12.2008. El Centro de Atención Residencial Señor de Nazareth es una Institución Benéfica Tutelar, en la actualidad se encuentra dirigida por la señora Jesús Teresa Cuadros Moquillaza en su calidad de directora. Para proseguir con las acciones de fiscalización, la comisión cursó y recopiló documentos los forman parte del Informe. **ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACIÓN.** El Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth", alberga a 19 niños, la citada Institución para el funcionamiento se ha previsto la distribución con 03 Casas Hogares, con sus respectivas madres tutoras, siendo la Institución un ente Benéfico Tutelar, estructurada y subvencionada por el Gobierno Regional Ayacucho.

ESTADO SITUACIONAL DE AVANCE FINANCIERO, PERIODO 2021 DEL CAR ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH" TAMBO LA MAR

META: 1123 ASISTENCIA AL MENOR EN ABANDONO

GENERICA DE GASTO	DENOMINACION	PIM	EJECUCIÓN FINANCIERA	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO %	SALDO
2.1	Personal y Obligaciones Sociales.	237,574.00	149,777.11	63.04	87,796.89
2.3	Bienes y Servicios	201,321.00	144,037.76	71.55	57,283.24
	TOTAL	438,895.00	293,814.78		145,080.13

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Se ha evidenciado que las compras efectuadas por la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", no han cumplido con el ingreso al Almacén, encontrándose pendiente las siguientes Órdenes de Compras: - Orden de Compra N° 1139 de fecha 06.05.2021 emitido a la orden de Vega Japa Esther por la suma de S/. 9,398.00 Por la adquisición de abarrotes (alimentos varios). PECOSA N° 165 de fecha 28 de mayo 2021. - Orden de Compra N° 1145 de fecha 06.05.2021 emitido a la orden de Vega Japa Esther por la suma de S/. 3,766.24. Por la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador. PECOSA N° 167 de fecha 28 de mayo 2021. Las mismas que han contravenido las normas expuestas en la observación 01, de cuyo accionar manifestaron que no habría ingresado dichos bienes por la carencia de espacio y/o ambiente. 2.- En el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth", Tambo La Mar, se ha observado deficiencias en el registro y control de asistencia, habiéndose firmado hasta por tres días; por otro lado se aprecia licencias por haber laborado los días sábado y domingo, sin embargo estas no se encuentra registradas como tal. Encontrándose pendiente de sustentación la encargatura efectuado bajo Memorando a la Sra. Zenayda Pérez Miguel. 3.- De la verificación selectiva efectuada a las adquisiciones, se ha evidenciado la carencia de una adecuada programación en las adquisiciones, así como el control adecuado en el ingreso y utilización de los productos, por cuanto se adquirieron verduras y carne casi por todo el ejercicio, cuyo plazo de entrega es de 105 días calendarios, debiendo efectuarse el requerimiento de acuerdo a la necesidad y según la

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-GRA/CR

programación de alimentos del Albergue. Asimismo, se observó productos con fechas expiradas. 4.- Se ha demostrado la carencia de evaluación y diagnóstico del Centro de Salud, hacia los menores de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", a fin de descartar y/o prevenir la Anemia o Desnutrición, ya que el inciso 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, precisa: *Atender las **necesidades básicas de salud**, alimentación, vivienda y vestido; así como la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes residentes a través de acciones ejecutadas desde su ingreso al Centro de Atención Residencial, durante su permanencia en éste, y hasta su egreso.* Pese al requerimiento efectuado mediante Oficio N° 028-2021-GRA/CR-CP-DHIS-P sobre los informes de salud de los menores albergados en la Aldea Infantil no cumplieron con la evaluación, debiendo llevarse al menos una vez por año. 5.- Se aprecia restricciones presupuestales a nivel del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, toda vez que los niños, niñas y adolescentes de dicho Centro, carecen de equipos como televisores y celulares, medios a través del cual reciben sus clases virtuales por la situación sanitaria de la pandemia del Covid-19, por lo tanto, los 19 menores se encuentran con las restricciones, recibiendo las clases con equipos prestados del personal que labora en dicho centro. Los tablets dotados por el Ministerio de Educación han sido entregados solo en un total de 15 unidades, encontrándose 4 niños sin este material indispensable y que transcurrido aproximadamente 01 año y 8 meses, presuntamente la Gerencia Regional de Desarrollo Social, no habría velado sobre el avance de aprendizaje de los menores. 6.- De la fiscalización selectiva efectuada al Centro de Atención Residencial de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", los menores vestían con prendas carentes de aseo, zapatitos en estado de descuido sin mascarillas, aparentemente por el descuido de las madres tutoras y personal que labora en dicha institución. Hecho que no justifica, ya que la Institución cuenta con un presupuesto de S/ 438,895.00, de los cuales encontrándose presupuestado los siguientes rubros: Vestuario y prendas de vestir, calzados entre otros. **RECOMENDACIONES:** De la fiscalización materializado en el presente Informe se advierte presuntas deficiencias y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo La Mar, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 028-2021-GRA/CR-CR-CDHIS, respecto a las presuntas deficiencias identificadas en el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" del Distrito de Tambo provincia La Mar. 1.- Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de las normas y disposiciones legales que establecen las normativas. (Observación N° 01). **AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que supervise y monitoree en armonía al Manual de Organización y Funciones respecto a las actividades técnico administrativas con las dependencias a su cargo, brindándoseles la atención integral y adecuado funcionamiento del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" del distrito de Tambo La Mar y la implementación de las (observaciones N°s 01 al 06). 2.- Que, se sirva disponer al Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel La Mar, cumpla con la entrega del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, toda vez que se encuentra fuera de plazo de culminación y entrega. 3.- Se sirva disponer a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a fin de que se ciña a la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, evitando se de la conformidad a los bienes que no ingresaron al Almacén. Debiendo asegurar que los bienes adquiridos a través de las Órdenes de Compras N°s 1139 y N° 1145 de fecha 06.05.2021 ingrese al Almacén de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" Tambo La Mar. (observación 01) 4.- Que, se sirva disponer a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a fin de que las adquisiciones de verduras, carne entre otros productos para la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", Tambo La Mar, se programen las compras de acuerdo a la necesidad y no por el periodo, la misma que permitirá el adecuado control del ingreso y salida al citado CAR. (observación N° 03). 5. Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social por intermedio de su Sectorista, brinde las orientaciones del caso en cuanto al Registro y Control de Asistencia, debiendo ceñirse a las normativas vigentes. (observación N°



1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-GRA/CR

02). 6.- Que, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, esta a su vez a la Dirección del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, cumpla con la elaboración del Plan Anual, debiendo programar y solicitar la evaluación de los menores al Centro de Salud, a fin de que se realice el diagnóstico y/o descarte que puedan estar asociados con la anemia o desnutrición. (observación N° 04) 7.- Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, prevea las restricciones presupuestales que viene atravesando el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, por carecer de equipos de celulares y televisores, perjudicándose los menores en el aprendizaje de las clases virtuales. Asimismo, se disponga al sectorista el seguimiento con el aseo personal de los mismos. (observación N° 05). Es todo cuanto informa y solicita poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-GRA/CR

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 028 -2021-GRA/CR-CDHIS: Informe de Fiscalización practicada al CAR – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho; informe suscrito por los señores Consejeros Regionales, miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social: C.R. Verónica Silvia Vargas Huayta – Presidenta, C.R. Cleofe Pineda Gamboa – Secretaria y C.R. Welfrido Tenorio Velásquez – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General del Gobierno Regional Ayacucho e instancias pertinentes, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE



Ayuda S



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jiron Bellido N° 230 3er. Piso – Telefax (066) - 287263
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Reg. 300/223
Exp. 2443991

Ayacucho, 23 de agosto 2021.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA
23 AGO. 2021
Reg. Libro: 1344 Folios 18
Hora: 9:42 Firma: *[Signature]*

OFICIO N° 039 -2021-GRA/CR-CP-CDHIS.

Señor
EDGAR OLIVARES YANQUI
Presidente del Consejo Regional

PRESENTE.-

ASUNTO : Solicito exponer Informe de Fiscalización selectiva practicada al CAR – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho.

- REF. :**
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.
 - Reglamento de Fiscalización.

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y en mi condición de Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, hacer de conocimiento que la comisión ha cumplido con fiscalizar de manera selectiva al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2021. Se adjunta al presente el citado informe con sus respectivos anexos que evidencian las observaciones.

Por lo que solicito que dicha acción de fiscalización se considere para la próxima Sesión Ordinaria, para lo cual adjunto al presente 01 anillado.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO



[Signature]
.....
C.R. VERONICA S. VARGAS HUAYTA
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AL
CENTRO DE ATENCIÓN
RESIDENCIAL– ALDEA INFANTIL
“SEÑOR DE NAZARETH” DEL
DISTRITO DE TAMBO - LA MAR**

AYACUCHO – 2021



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

INFORME DE FISCALIZACION N° 028-2021-GRA/CR-CDHIS.

- SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.
- ASUNTO** : Informe de Fiscalización practicada al CAR – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar Ayacucho.
- REFERENCIA** : -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
-Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
-Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003 -2012-GRA/CR.
- FECHA** : Ayacucho, 09 agosto de 2021.

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas, de acuerdo a la normativa vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, se practicó la fiscalización al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo - La Mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2021.

El objetivo de la fiscalización:

Fiscalizar y evaluar si el Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, viene cumpliendo de acuerdo a los fines creados.

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan Anual de Trabajo de Fiscalización, procediéndose con la intervención al Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo - La Mar Ayacucho, correspondiente al periodo 2021.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

En nuestra condición de integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. VERONICA SILVIA VARGAS HUAYTA	Consejera Regional	Paucar del Sara Sara	Presidenta
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA	Consejera Regional	Huanta	Secretaria
C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ	Consejero Regional	Cangallo	Vocal

ANTECEDENTES

El Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth”, fue creado el 25 de setiembre de 1988, por la Fundación Por los Niños del Perú. Desde el año de 1989 hasta la actualidad funciona como un órgano operativo de base descentralizado del Gobierno Regional de Ayacucho adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, es una institución Benéfica Tutelar, cuya labor está dirigida a la Protección, Atención Integral y la Formación Psico - emocional de Niños, Niñas y Adolescentes

en situación de abandono moral y material, con la finalidad de hacer de ellos, hombres útiles a la sociedad con valores.

El Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” de Tambo La Mar – Ayacucho, se encuentra ubicada al noreste del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho. El CAR, tiene una extensión de 4,454.5 m², con área construida de 1,500 m², que se encuentra ubicado a orillas de río Itanayocc, con una topografía muy accidentado, en un terreno de ojos de puquial, el clima es frígido, y seco con una temperatura de 12°. El Centro de Atención Residencial es una Institución Benéfica Tutelar, actualmente alberga a 19 niños, niñas y adolescentes de 2 a 16 años de edad de ambos sexos, a los cuales se les brinda Protección y Atención Integral como: Alimentación, Educación, Salud, Vivienda, Vestido, formación de valores morales y todas las necesidades que puedan tener, estudian desde el nivel Inicial y Primaria en la Institución Educativa diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Tambo. Los residentes son procedentes de los lugares más vulnerables de la Provincia de La Mar, Huanta, Huamanga y Pichari - La Convención Cuzco- VRAEM. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran albergados son de diferentes condiciones sociales como: padres privados de libertad, abandonados por los progenitores, huérfanos de padres, por violencia familiar, pobres y padres con discapacidad mental.

La Estructura orgánica de la Aldea Señor de Nazareth de Tambo La Mar está considerado dentro del Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GRA/CR de fecha 18.12.2008.

El Centro de Atención Residencial Señor de Nazareth es una Institución Benéfica Tutelar, en la actualidad se encuentra dirigida por la señora Jesús Teresa Cuadros Moquillaza en su calidad de Directora. Para proseguir con las acciones de fiscalización, la comisión cursó los siguientes documentos:

- Oficio N° 019-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 020-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 021-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 022-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 023-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 025-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 026-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 027-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 028-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Carta N° 035-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 038-2021-GRA/CR-CDHIS-P
 - Oficio N° 0126-2021-GRA/CR-PCR
- (Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto para el año 2021.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño.
- Ley N° 29717, Ley General de Centros de Atención Residencial.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003 -2012-GRA/CR.

III. ANÁLISIS DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION.

El Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth”, alberga a 19 niños, la citada Institución para el funcionamiento se ha previsto la distribución con 03 Casas Hogares, con sus respectivas madres tutoras, siendo la Institución un ente Benéfico Tutelar, estructurada y subvencionada por el Gobierno Regional Ayacucho.

ESTADO SITUACIONAL DE AVANCE FINANCIERO, PERIODO 2021 DEL CAR ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” TAMBO LA MAR

META: 1123 ASISTENCIA AL MENOR EN ABANDONO

GENERICA DE GASTO	DENOMINACION	PIM	EJECUCIÓN FINANCIERA	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO %	SALDO
2.1	Personal y Obligaciones Sociales.	237,574.00	149,777.11	63.04	87,796.89
2.3	Bienes y Servicios	201,321.00	144,037.76	71.55	57,283.24
	TOTAL	438,895.00	293,814.78		145,080.13

CONSEJERAS REGIONALES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL, FISCALIZANDO EN EL CAR “SEÑOR DE NAZARETH”-TAMBO LA MAR.



CONSEJERAS REGIONALES SOSTENIENDO REUNION CON LOS TRABAJADORES EN EL CAR



CONSEJERAS REGIONALES VERIFICANDO LOS ALMACENES

**RELACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CAR ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH"
DE TAMBO – LA MAR AYACUCHO**

N°	NOMBRE	SEXO	EDAD	PERMANENCIA DEL AL	GRADO ESTUDIOS	SITUACIÓN DEL ALBERGADO	ASISTENCIA DE SALUD CON FECHA DE ATENCIÓN
01	CORAS CARRASCO, NICOLÁS	M	09	02/03/2017 a la Fecha	3er GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021
02	CASERES SUSAYA, NELVA	F	16	11/05/2021 a la fecha	1ero Secund.		11/07/2021
03	GARAY CARRASCO, SONILDA	F	10	02/03/2017 a la Fecha	5to GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021
04	GARAY CUADROS, CIRILA	F	06	11/04/2018 a la fecha	1er GRADO.	Desprotección Familiar	11/07/2021
05	GARAY CUADROS, WALTER	M	09	11/04/2018 a la fecha	4to GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021
06	GARAY CUADROS, WILBER	M	11	11/04/2018 a la fecha	6to GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021
07	GÁLVEZ VILA, FELIMON MARIO	M	07	08/03/2021 a la fecha	1er GRADO.	Desprotección Familiar	11/07/2021
08	GÁLVEZ VILA, LUZ BERTHA	F	05	08/03/2021 a la fecha	Inicial	Desprotección Familiar	11/07/2021
09	HUAMÁN BENDEZÚ, RUTH ESTELA	F	10	01/07/2021 a la fecha	5to GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021
10	HUAMÁN AGUILAR, ROY OLIVER	M	12	13/03/2019 a la fecha	1ero Secund.	Desprotección Familiar	11/07/2021
11	HUAMÁN RAMOS, FLOR DIANA	F	11	13/07/2020 a la fecha	6to GRADO	Desprotección Familiar	31/03/2021
12	LAZO CUADROS, SONIA ELIZABETH	F	16	11/04/2018 a la fecha	6to GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021
13	ÑAUPARI POZO, SARITA	F	16	02/03/2018 a la fecha	2do Secund.	Desprotección Familiar	11/07/2021
14	QUISPE PARIONA, GAEL	M	13	13/02/2018 a la fecha	1ero Secund.	Desprotección Familiar	11/02/2021
15	QUISPE PARIONA, ALEX	M	12	13/02/2018 a la fecha	6to GRADO	Desprotección Familiar	08/07/2021
16	QUISPE PARIONA, NELIDA	F	10	13/02/2018 a la fecha	5to GRADO	Desprotección Familiar	01/07/2021
17	URBANO CONDE MAYTA, SARA SOLEDAD	F	09	13/09/2012 a la fecha	3er GRADO	Desprotección Familiar	11/02/2021
18	VEGA LÓPEZ, YADISA CRISMA	F	13	17/10/2019 a la fecha	1ero Secund.	Desprotección Familiar	11/07/2021
19	VEGA LÓPEZ, CALEP ALFARO	M	10	17/10/2019 a la fecha	4to GRADO	Desprotección Familiar	11/07/2021

FUENTE: Dirección CAR "Señor de Nazareth" Tambo-La Mar

RELACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH" DE TAMBO - LA MAR - AYACUCHO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURADO	CARGO FUNCIONAL	CONDICIÓN LABORAL	TIEMPO DE SERVICIO	REGIMEN LABORAL	OBSERVACIÓN
01	JESÚS TERESA CUADROS MOQUILLAZA	TECNICO ADMINISTRAT.	DIRECTORA	NOMBRADA	31 AÑOS	D.L. 276	
02	ROSALÍA LIZARBE LUJÁN	TRABAJADOR SERV.	PERSONAL PERMANENTE	NOMBRADA	24 AÑOS	D.L. 276	
03	LUCIANO PRADO FLORES	MANTEN. Y CONSERV.	PERSONAL SERVICIO	NOMBRADO	07 AÑOS	D.L. 276	
04	ZENAYDA PÉREZ MIGUEL	AUXILIAR NUTRICIÓN	PERSONAL PERMANENTE	NOMBRADA	07 AÑOS	D.L. 276	
05	MAURA ESTHER ESPILLCO LLOCCLA	AUXILIAR NUTRICIÓN	PERSONAL PERMANENTE	NOMBRADA		D.L. 276	DESTACADA SEDE CENTRAL
06	OSCAR JUAN SACSARA MENDIVIL	TECNICO SEGURIDAD	ALMACENERO, CHOFER, MANTEN.	CONTRATADO	22 AÑOS	D.L. 276	
07	AMERICA MUÑOZ ROJAS	AUXILIAR NUTRICIÓN	PERSONAL PERMANENTE	CONTRATDA	07 AÑOS	D.L. 276	
08	FLOR MARÍA PUMAHUALLCCA LLACTAHUAMÁN	TRABAJADOR SERV.	APOYO CLASES VIRTUALES	CONTRATADA	03 MESES	D.L. 276	

09	AIDA BIVIANA VARGAS CASANOVA	TRABAJADORA SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	CONTRATADA	18 AÑOS	CAS	TRABAJO REMOTO
10	ROSA JULDE HUAYANA OLORTEGUI	MADRE TUTORA	MADRE TUTORA	CONTRATADA	07 MESES	CAS	
11	XIMENA DEL PILAR VALDEZ ACOSTA	PSICOLOGA	PSICOLOGA	CONTRATADA	02 MESES	SERV. TERCEROS	

OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

1. ADQUISICION DE BIENES QUE NO INGRESARON AL ALMACEN ACORDE A LAS NORMATIVAS.

De la revisión selectiva al Almacén del Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo - La Mar, se ha evidenciado que a través de la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central, se efectuaron las adquisiciones a través de las siguientes Órdenes de Compras:

- Orden de Compra N° 1139 de fecha 06.05.2021 emitido a la orden de Vega Japa Esther por la suma de S/. 9,39800. Por la adquisición de abarrotes (alimentos varios). PECOSA N° 165 de fecha 28 de Mayo 2021.
- Orden de Compra N° 1145 de fecha 06.05.2021 emitido a la orden de Vega Japa Esther por la suma de S/. 3,766.24. Por la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador. PECOSA N° 167 de fecha 28 de Mayo 2021.

Cuyos bienes adquiridos, tal como se muestra la documentación sustentaría, supuestamente habrían ingresado dichos productos a la Entidad el 28 de mayo de 2021, haciendo constar por la entrega a cargo del Sr. Rubén Quispe Quispe y la recepción a cargo de la Sra. Jesús Teresa Cuadros Moquillaza – Directora de la Aldea “Señor de Nazareth” Tambo La Mar; sin embargo efectuada la verificación in situ con fecha 26 de julio de 2021, dichos productos no se encontraron en el Almacén, al respecto manifestando el Responsable de Almacén y la Directora del citado albergue que, no ingresaron por factor de espacio, es decir no cuentan con ambientes estructurados para el Almacén. Si bien es cierto el ambiente del Almacén es reducido, no significa que los bienes adquiridos se encuentren en poder del proveedor, significando que se canceló al proveedor sin que antes ingresara los bienes al Almacén, la observación ha sido plasmada en el Acta de verificación física a la Entidad fiscalizada con fecha 26.07.2021. Ante esta observación la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central debió aplicar las penalidades que corresponda.



ALMACÉN DEL CAR TAMBO – LA MAR

Entregado Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión: 28.06.01.01

Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001139

UNIDAD EJECUTORA: 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN: 000776

CONDICIONES GENERALES:
N° Centro Adquir: 001142
Tipo de Proceso: ASP - N° COTIZA: JESUS TC4
N° Centro: 000002782
Moneda: S/

CONDICIONES DEL PROVEEDOR:
Beneficiario: VEGA JARA ESTHER
Dirección: PLAZA DE ARMAS S/N TAMBO LA MAR AYACUCHO
AYACUCHO LA MAR TAMBO
RUC: 132225121081 Teléfono: 993935104 Fax: 991481380

CONDICIONES GENERALES:
M° Centro Adquir: 001142
Tipo de Proceso: ASP - N° COTIZA: JESUS TC4
N° Centro: 000002782
Moneda: S/

Concepto: ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS (ABAPROTRES PARA LA META 0115-ALDEA INFANTE "SEÑOR DE HAZARETH" DE TAMBO

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/
180920514094	100	LITRO	ACEITE VEGETAL DOMESTIBLE C/6	9.990000	999.00
180920514095	80	KLG	ACEITUNA NEGRA A GRANEL	16.000000	1280.00
180920514096	4	KLG	AJÍ PANCAJAL (PESO)	23.000000	92.00
180920514097	500	KLG	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	2.720000	1360.00
180920514098	1	KLG	CANELA ENTERA	80.000000	80.00
180920514099	10	UNIDAD	PIDEOS TALLARIN DEL GADO ESPAGUETTI X 400 G	28.000000	280.00
180920514100	100	KLG	FRIOLE CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA	9.000000	900.00
180920514101	50	KLG	FRIOLE CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA	6.500000	325.00
180920514102	100	KLG	GARBANZO CALIDAD 1 - EXTRA	9.000000	900.00
180920514103	10	UNIDAD	HARINA DE MAIZ 50 KG	115.000000	1150.00
180920514104	25	EMP X 24	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX GLORIA	75.000000	1875.00
180920514105	50	PLG	MILK BLANCO	6.000000	300.00
180920514106	5	UNIDAD	MANTECILLA 1/2 kg - SELLO DE ORO	28.000000	140.00
180920514107	1	UNIDAD	OREGANO DRYERO SECO 1 kg	10.000000	10.00

IMPORTE PRESUPUESTAL: 9,398.00

Van... S/ 9,398.00

Exonerado 2,475.00
V Venta 5,909.32
IGV 1,063.68
Total 9,398.00

13/05/21

POLIZA DE ENTRADA

28 MAY 2021

Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001139

UNIDAD EJECUTORA: 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN: 000776

CONDICIONES DEL PROVEEDOR:
Beneficiario: VEGA JARA ESTHER
Dirección: PLAZA DE ARMAS S/N TAMBO LA MAR AYACUCHO
AYACUCHO LA MAR TAMBO
RUC: 132225121081 Teléfono: 993935104 Fax: 991481380

CONDICIONES GENERALES:
M° Centro Adquir: 001142
Tipo de Proceso: ASP - N° COTIZA: JESUS TC4
N° Centro: 000002782
Moneda: S/

Concepto: ADQUISICION DE ALIMENTOS VARIOS (ABAPROTRES PARA LA META 0115-ALDEA INFANTE "SEÑOR DE HAZARETH" DE TAMBO

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/
180920514094	100	LITRO	ACEITE VEGETAL PARA COCINAR COMESTIBLE C/6	9.990000	999.00
180920514095	80	KLG	ACEITUNA NEGRA A GRANEL	16.000000	1280.00
180920514096	4	KLG	AJÍ PANCAJAL (PESO)	23.000000	92.00
180920514097	500	KLG	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	2.720000	1360.00
180920514098	1	KLG	CANELA ENTERA	80.000000	80.00
180920514099	10	UNIDAD	PIDEOS TALLARIN DEL GADO ESPAGUETTI X 400 G	28.000000	280.00
180920514100	100	KLG	FRIOLE CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA	9.000000	900.00
180920514101	50	KLG	FRIOLE CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA	6.500000	325.00
180920514102	100	KLG	GARBANZO CALIDAD 1 - EXTRA	9.000000	900.00
180920514103	10	UNIDAD	HARINA DE MAIZ 50 KG	115.000000	1150.00
180920514104	25	EMP X 24	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX GLORIA	75.000000	1875.00
180920514105	50	PLG	MILK BLANCO	6.000000	300.00
180920514106	5	UNIDAD	MANTECILLA 1/2 kg - SELLO DE ORO	28.000000	140.00
180920514107	1	UNIDAD	OREGANO DRYERO SECO 1 kg	10.000000	10.00

IMPORTE PRESUPUESTAL: 9,398.00

Van... S/ 9,398.00

Exonerado 2,475.00
V Venta 5,909.32
IGV 1,063.68
Total 9,398.00

13/05/21

POLIZA DE ENTRADA

28 MAY 2021

ORDENES DE COMPRAS DE LOS ALIMENTOS ADQUIRIDOS NO INGRESADOS AL ALMACEN

PERIODO COMPROBANTE DE SALIDA

165

28 MAY 2021

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Unitario S/	Total S/
180920514094	100	LITRO	ACEITE VEGETAL PARA COCINAR COMESTIBLE C/6	9.990000	999.00
180920514095	80	KLG	ACEITUNA NEGRA A GRANEL	16.000000	1280.00
180920514096	4	KLG	AJÍ PANCAJAL (PESO)	23.000000	92.00
180920514097	500	KLG	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA	2.720000	1360.00
180920514098	1	KLG	CANELA ENTERA	80.000000	80.00
180920514099	10	UNIDAD	PIDEOS TALLARIN DEL GADO ESPAGUETTI X 400 G	28.000000	280.00
180920514100	100	KLG	FRIOLE CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA	9.000000	900.00
180920514101	50	KLG	FRIOLE CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA	6.500000	325.00
180920514102	100	KLG	GARBANZO CALIDAD 1 - EXTRA	9.000000	900.00
180920514103	10	UNIDAD	HARINA DE MAIZ 50 KG	115.000000	1150.00
180920514104	25	EMP X 24	LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 400 g APROX GLORIA	75.000000	1875.00
180920514105	50	PLG	MILK BLANCO	6.000000	300.00
180920514106	5	UNIDAD	MANTECILLA 1/2 kg - SELLO DE ORO	28.000000	140.00
180920514107	1	UNIDAD	OREGANO DRYERO SECO 1 kg	10.000000	10.00

IMPORTE PRESUPUESTAL: 9,398.00

Van... S/ 9,398.00

Exonerado 2,475.00
V Venta 5,909.32
IGV 1,063.68
Total 9,398.00

13/05/21

POLIZA DE ENTRADA

28 MAY 2021

Gobierno Regional Ayacucho
Sub-Gerencia de Recursos Humanos
UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL
ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH"
Nombres y Apellidos
N° _____ Rosa Julde Huayana Orltegui
Mes JULIO 2021

INGRESO Y SALIDA	Firma	Día	Firma	Horas Extras Registro
05:29 JUL 1	[Firma]	1	[Firma]	1:00 01
03:07 JUL 1	[Firma]	1	[Firma]	1:00 01
03:05 JUL 2	[Firma]	2	[Firma]	2:00 01
SABADO				
DOMINGO				
05:33 JUL 5	[Firma]	5	[Firma]	5:00 01
05:11 JUL 5	[Firma]	5	[Firma]	5:00 01
05:22 JUL 6	[Firma]	6	[Firma]	9:00 01
03:05 JUL 6	[Firma]	6	[Firma]	9:00 01
06:51 JUL 7	[Firma]	7	[Firma]	2:00 01
06:51 JUL 7	[Firma]	7	[Firma]	2:00 01
06:51 JUL 8	[Firma]	8	[Firma]	9:00 01
06:51 JUL 8	[Firma]	8	[Firma]	9:00 01
03:01 JUL 9	[Firma]	9	[Firma]	8:00 01
03:01 JUL 9	[Firma]	9	[Firma]	8:00 01
SABADO				
DOMINGO				
05:22 JUL 12	[Firma]	12	[Firma]	2:00 01
05:22 JUL 12	[Firma]	12	[Firma]	2:00 01
05:07 JUL 13	[Firma]	13	[Firma]	8:00 01
07:13 JUL 14	[Firma]	14	[Firma]	04:00 01
07:13 JUL 14	[Firma]	14	[Firma]	04:00 01
07:13 JUL 15	[Firma]	15	[Firma]	04:00 01
07:13 JUL 15	[Firma]	15	[Firma]	04:00 01

Gobierno Regional Ayacucho
Sub-Gerencia de Recursos Humanos
UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL
ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH"
Nombres y Apellidos
N° _____ Rosa Julde Huayana Orltegui
Mes JULIO 2021

INGRESO Y SALIDA	Firma	Día	Firma	Horas Extras Registro
	[Firma]	16	[Firma]	
SABADO				
DOMINGO				
		19		
		20		
		21		
		22		
		23		
SABADO				
DOMINGO				
		26		
		27		
FERIADO				
FERIADO				
		30		
SABADO				

Gobierno Regional Ayacucho
Sub-Gerencia de Recursos Humanos
UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL
ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH"
Nombres y Apellidos
N° _____ Jesús Teresa Cuadros Moolilla
Mes JULIO 2021

INGRESO Y SALIDA	Firma	Día	Firma	Horas Extras Registro
07:21 JUL 1	[Firma]	1	[Firma]	1:00 01
03:05 JUL 1	[Firma]	1	[Firma]	1:00 01
07:17 JUL 2	[Firma]	2	[Firma]	2:00 01
03:05 JUL 2	[Firma]	2	[Firma]	2:00 01
SABADO				
DOMINGO				
07:30 JUL 5	[Firma]	5	[Firma]	5:00 01
03:12 JUL 5	[Firma]	5	[Firma]	5:00 01
07:11 JUL 6	[Firma]	6	[Firma]	9:00 01
03:05 JUL 6	[Firma]	6	[Firma]	9:00 01
07:24 JUL 7	[Firma]	7	[Firma]	2:00 01
03:12 JUL 7	[Firma]	7	[Firma]	2:00 01
07:24 JUL 8	[Firma]	8	[Firma]	8:00 01
03:06 JUL 8	[Firma]	8	[Firma]	8:00 01
07:17 JUL 9	[Firma]	9	[Firma]	6:00 01
03:19 JUL 9	[Firma]	9	[Firma]	6:00 01
SABADO				
DOMINGO				
		12		
		13		
		14		
		15		

Gobierno Regional Ayacucho
Sub-Gerencia de Recursos Humanos
UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL
ALDEA INFANTIL "SEÑOR DE NAZARETH"
Nombres y Apellidos
N° _____ Jesús Teresa Cuadros Moolilla
Mes JULIO 2021

INGRESO Y SALIDA	Firma	Día	Firma	Horas Extras Registro
		16		
SABADO				
DOMINGO				
		19		
		20		
		21		
		22		
		23		
SABADO				
DOMINGO				
		26		
		27		
FERIADO				
FERIADO				
		30		
SABADO				

MI MORAMENSA, _____
 SU SOBC, _____
 ASUNTO: Comandante Municipal de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth"
 FECHA: _____

Miércoles 17 de Julio del 2021
 a parte de la fecha se hará cargo de la Dirección de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth" de las mismas durante mi ausencia porque me ausentare para hacer uso de mi descanso de sábado y domingo y a por motivo familiares debiendo de cumplir las funciones inherentes al cargo.

Atentamente,


 C9-07-21

Lo expuesto, muestra que las Tarjetas de Control de Asistencia de dicho centro en algunos casos ya se encuentran firmadas hasta por tres días. Las asistencias de los días sábados y domingos deberían estar registradas, a fin de que se corrobore su real permanencia en la Aldea Infantil; asimismo se ciñan al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Sede Central del GRA, a fin de que permita un adecuado control de asistencia y permanencia en su centro de labor.

Lo descrito presuntamente contraviene lo dispuesto en el Artículo 128° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que precisa *“Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad...”*.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 03)

3. LOS ALIMENTOS Y VERDURAS ADQUIRIDAS PARA EL CAR “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO – LA MAR, CARECEN DE UNA ADECUADA PROGRAMACION Y CONTROL ADECUADO.

De la verificación selectiva efectuada a las compras en beneficio a la alimentación de los menores de la Aldea Infantil de Tambo La Mar, se evidencia la carencia de una adecuada programación en las adquisiciones, así como el control adecuado en el ingreso y utilización, habiéndose efectuado compras hasta por todo el ejercicio tal como se describe a continuación:

- Mediante la Orden de Compra N° 1148 de fecha 06.05.2021 por la suma de S/ 16,932.50, se adquirió verduras en gran cantidad para todo el periodo, teniendo como plazo de entrega 105 días calendarios, por lo que el requerimiento debe efectuarse de acuerdo a la necesidad y según la programación de alimentos del Albergue.
- Según la Orden de Compra N° 1057 de fecha 28.04.2021, por el importe de S/ 5,280.00 se adquirió 440 kilos de carne de res con hueso, teniendo como plazo de entrega 105 días calendarios, si bien es cierto el proveedor es de la zona; sin embargo, carece de una adecuada programación y control en la distribución.

Al respecto de la verificación durante la fiscalización, han mostrado que los controles lo efectúan a través de proformas dotados por los proveedores; por lo que dichos productos cuyos plazo de entrega es de 105 días, deben ser aperturados sus registros por cada producto de acuerdo a la orden de compra con los respectivos importes, el mismo que facilite la conciliación al total adquirido. Por otra parte se ha observado productos con fechas expiradas tales como:

- 02 bolsitas de Sémola, con fecha de vencimiento al 01.setiembre 2019.
- 01 caja de 10 kilos de pasas con vencimiento al 06 de junio 2021.



(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 04)

4. LOS MENORES DEL CAR “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO – LA MAR, NO CUENTAN CON LOS DIAGNOSTICOS, A FIN DE DESCARTAR SI SE ASOCIAN CON ANEMIA O DESNUTRICIÓN.

Del requerimiento efectuado a través del Oficio N° 028-2021-GRA/CR-CP-DHIS-P de fecha 27.07.2021, respecto a los informes de salud de los menores albergados en la Aldea Infantil “Señor de Nazareth”, hasta la fecha no habiéndose recibido información alguna; por lo que se aprecia que de los 19 niños ninguno de ellos cuenta con la evaluación y/o diagnóstico por el Centro de Salud, a fin de tener el control o descarte de Anemia o Desnutrición; Dicha evaluación debió llevarse al menos una vez por año, ya que los albergados se encuentran a cargo de la Institución Benéfica Tutelar, encontrándose dirigida a la Protección, Atención Integral y la Formación Psico-emocional de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de abandono moral y material, con la finalidad de hacer de ellos, hombres útiles a la sociedad con valores. Y lo dispuesto en el Artículo 4. de la Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, establece lo siguiente: *Responsabilidades de los representantes de las instituciones que administran los Centros de Atención Residencial son:*

- *Seleccionar, evaluar y capacitar periódicamente a todo el equipo encargado de la atención integral de las niñas, niños y adolescentes residentes.*
- *Remitir el Plan de Trabajo Anual que incluya las actividades y metodología a ejecutarse durante el año de inicio. Entre otras funciones.*

Inciso 7.1 del Artículo 7 mediante la Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, precisa: *Atender las **necesidades básicas de salud**, alimentación, vivienda y vestido; así como la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes residentes a través de acciones ejecutadas desde su ingreso al Centro de Atención Residencial, durante su permanencia en éste, y hasta su egreso.*

Ante las normas expuestas, la directora del Centro de Atención Residencial debe elaborar el Plan Anual donde se encuentre programada la evaluación a cargo del Centro de Salud, a fin de que se realice el diagnóstico y/o descarte que puedan estar asociados con la anemia o desnutrición.

(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 05)

5. RESTRICCIONES PRESUPUESTALES EN EL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL “SEÑOR DE NAZARETH” DE TAMBO – LA MAR, QUE VIENE AFECTANDO A LOS MENORES.

De la entrevista sostenida con el personal del Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” Tambo La Mar, se ha evidenciado que los niños, niñas y adolescentes que habitan en dicho Centro, carecen de equipos como televisores y celulares, toda vez que las clases son virtuales en todos los colegios del país, por la situación sanitaria de la pandemia del Covid-19, por lo tanto los 19 menores reciben sus clases en la Aldea infantil con las restricciones, no cuentan con las facilidades de dichos equipos para el aprendizaje, a la fecha vienen haciendo uso y compartiendo de los equipos celulares del personal que labora en dicho centro, de acuerdo a las manifestaciones plasmadas en el Acta de Verificación, las recargas lo efectúan con sus propios recursos, toda vez que no cuentan con manejo de caja chica.

Con respecto a los tablets dotados por el Ministerio de Educación para los estudiantes de zonas rurales, (CAR Aldea Infantil Tambo La Mar), han sido entregados un total de 15 unidades, carentes de chips y recargas, asumiendo las recargas a cargo del personal. Lo descrito refleja que habiendo transcurrido aproximadamente 01 año y 8 meses, ninguna instancia cumplió con el seguimiento,

toda vez que se trata de la educación de los menores, ésta debiendo asumir la Gerencia Regional de Desarrollo Social; sin embargo, hasta la fecha no existe informe alguno respecto al avance de aprendizaje de los menores.
(Las evidencias se encuentran en el Anexo N° 06)

6. DEFICIENCIAS EN EL ASEO PERSONAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ALBERGADOS EN LA ALDEA INFANTIL “SEÑOR DE NAZARETH” - TAMBO LA MAR.

De la fiscalización selectiva efectuada al Centro de Atención Residencial de la Aldea Infantil “Señor de Nazareth”, se ha observado que los menores vestían con prendas carentes de aseo, zapatitos en estado de descuido sin mascarillas, aparentemente por el descuido de las madres tutoras y personal que labora en dicha institución. Cabe aclarar que el Gobierno Regional de Ayacucho anualmente asigna el presupuesto para el citado Centro, en el presente ejercicio fiscal se dotó un presupuesto de S/ 438,895.00, dentro de ello el Gasto Genérico 2.3 Bienes y Servicios encontrándose presupuestado los siguientes rubros: Vestuario y prendas de vestir, calzados entre otros. Por lo que no merita el descuido.



PRENDAS DE VESTIR EN DESCUIDO Y CARENTES DE ASEO



7. COMENTARIO DE LA FISCALIZACIÓN PRACTICADA EN EL PERIODO 2019, POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL AYACUCHO.

En mérito al Informe de Fiscalización practicada por la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, periodo legislativo 2019, en entonces se efectuó las observaciones y recomendaciones del caso y a fin de tomar conocimiento de la implementación y medidas adoptadas se cursó a la Gerencia

Regional de Desarrollo Social el Oficio N° 38-2021-GRA/CR-CP-DHIS-P de fecha 04.08.2021, a fin de que informe sobre la implementación y medidas adoptadas, no habiendo contado con documento alguno a la fecha.

Sin embargo cabe precisar que de las recomendaciones efectuadas, se ha evidenciado que el Área de Almacén ha cumplido con implementar con registros y las respectivas Tarjetas de Control Visible; Asimismo, se constató que la Aldea Infantil ya cuenta con la contratación de profesional Psicóloga, quién a pedido de la Comisión fiscalizadora mediante Carta N° 35-2021-GRA/CR-CP-DHIS-P de fecha 02.08.2021 previo conocimiento de la Directora de dicho Centro, se le solicitó el Plan de Programación y el estado situacional psicológica por cada niño albergado. De esta manera cumplieron con actualizar los files personales de cada menor con su respectiva evaluación.

IV. COCLUSIONES

1. Se ha evidenciado que las compras efectuadas por la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ayacucho, para la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", no han cumplido con el ingreso al Almacén, encontrándose pendiente las siguientes Órdenes de Compras:

-Orden de Compra N° 1139 de fecha 06.05.2021 emitido a la orden de Vega Japa Esther por la suma de S/. 9,398.00 Por la adquisición de abarrotes (alimentos varios). PECOSA N° 165 de fecha 28 de Mayo 2021.

-Orden de Compra N° 1145 de fecha 06.05.2021 emitido a la orden de Vega Japa Esther por la suma de S/. 3,766.24. Por la adquisición de materiales de aseo, limpieza y tocador. PECOSA N° 167 de fecha 28 de Mayo 2021.

Las mismas que han contravenido las normas expuestas en la observación 01, de cuyo accionar manifestaron que no habría ingresado dichos bienes por la carencia de espacio y/o ambiente.

2. En el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth", Tambo La Mar, se ha observado deficiencias en el registro y control de asistencia, habiéndose firmado hasta por tres días; por otro lado se aprecia licencias por haber laborado los días sábado y domingo, sin embargo estas no se encuentra registradas como tal. Encontrándose pendiente de sustentación la encargatura efectuado bajo Memorando a la Sra. Zenayda Pérez Miguel.
3. De la verificación selectiva efectuada a las adquisiciones, se ha evidenciado la carencia de una adecuada programación en las adquisiciones, así como el control adecuado en el ingreso y utilización de los productos, por cuanto se adquirieron verduras y carne casi por todo el ejercicio, cuyo plazo de entrega es de 105 días calendarios, debiendo efectuarse el requerimiento de acuerdo a la necesidad y según la programación de alimentos del Albergue. Asimismo, se observó productos con fechas expiradas.
4. Se ha demostrado la carencia de evaluación y diagnóstico del Centro de Salud, hacia los menores de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", a fin de descartar y/o prevenir la Anemia o Desnutrición, ya que el inciso 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, precisa: *Atender las **necesidades básicas de salud**, alimentación, vivienda y vestido; así como la promoción del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes residentes a través de acciones ejecutadas desde su ingreso al Centro de Atención*

Residencial, durante su permanencia en éste, y hasta su egreso. Pese al requerimiento efectuado mediante Oficio N° 028-2021-GRA/CR-CP-DHIS-P sobre los informes de salud de los menores albergados en la Aldea Infantil no cumplieron con la evaluación, debiendo llevarse al menos una vez por año.

5. Se aprecia restricciones presupuestales a nivel del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, toda vez que los niños, niñas y adolescentes de dicho Centro, carecen de equipos como televisores y celulares, medios a través del cual reciben sus clases virtuales por la situación sanitaria de la pandemia del Covid-19, por lo tanto, los 19 menores se encuentran con las restricciones, recibiendo las clases con equipos prestados del personal que labora en dicho centro. Los tablets dotados por el Ministerio de Educación han sido entregados solo en un total de 15 unidades, encontrándose 4 niños sin este material indispensable y que transcurrido aproximadamente 01 año y 8 meses, presuntamente la Gerencia Regional de Desarrollo Social, no habría velado sobre el avance de aprendizaje de los menores.

6. De la fiscalización selectiva efectuada al Centro de Atención Residencial de la Aldea Infantil "Señor de Nazareth", los menores vestían con prendas carentes de aseo, zapatitos en estado de descuido sin mascarillas, aparentemente por el descuido de las madres tutoras y personal que labora en dicha institución. Hecho que no justifica, ya que la Institución cuenta con un presupuesto de S/ 438,895.00, de los cuales encontrándose presupuestado los siguientes rubros: Vestuario y prendas de vestir, calzados entre otros.

V. RECOMENDACIONES

De la fiscalización materializado en el presente Informe se advierte presuntas deficiencias y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión del Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” del Distrito de Tambo La Mar, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CR-CDHIS, respecto a las presuntas deficiencias identificadas en el Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” del Distrito de Tambo provincia La Mar.

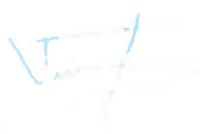
1. Se sirva remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar responsabilidades administrativas civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de las normas y disposiciones legales que establecen las normativas. (Observación N° 01)

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

2. Se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de que supervise y monitoree en armonía al Manual de Organización y Funciones respecto a las actividades técnico administrativas con las dependencias a su cargo, brindándoseles la atención integral y adecuado funcionamiento del Centro de Atención Residencial “Señor de Nazareth” del distrito de Tambo La Mar y la implementación de las (observaciones N°s 01 al 06).
3. Que, se sirva disponer al Director de la Oficina Sub Regional de San Miguel La Mar, cumpla con la entrega del Proyecto: Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Atención Integral a los Niños desprotegidos de la Aldea Infantil Señor de Nazareth, en la localidad de Tambo, distrito de Tambo - La Mar – Ayacucho, toda vez que se encuentra fuera de plazo de culminación y entrega.
4. Se sirva disponer a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a fin de que se ciña a la Directiva General N° 001-2020-GRA/GG-ORADM-OAPF, evitando se de la conformidad a los bienes que no ingresaron al Almacén. Debiendo asegurar que los bienes adquiridos a través de las Órdenes de Compras N°s 1139 y N° 1145 de fecha 06.05.2021 ingrese al Almacén de la Aldea Infantil “Señor de Nazareth” Tambo La Mar. (observación 01)
5. Que, se sirva disponer a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a fin de que las adquisiciones de verduras, carne entre otros productos para la Aldea Infantil “Señor de Nazareth”, Tambo La Mar, se programen las compras de acuerdo a la necesidad y no por el periodo, la misma que permitirá el adecuado control del ingreso y salida al citado CAR. (observación N° 03)

6. Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social por intermedio de su Sectorista, brinde las orientaciones del caso en cuanto al Registro y Control de Asistencia, debiendo ceñirse a las normativas vigentes. (observación N° 02)
7. Que, se sirva disponer a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, esta a su vez a la Dirección del Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, cumpla con la elaboración del Plan Anual, debiendo programar y solicitar la evaluación de los menores al Centro de Salud, a fin de que se realice el diagnóstico y/o descarte que puedan estar asociados con la anemia o desnutrición. (observación N° 04)
8. Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, prevea las restricciones presupuestales que viene atravesando el Centro de Atención Residencial "Señor de Nazareth" Tambo La Mar, por carecer de equipos de celulares y televisores, perjudicándose los menores en el aprendizaje de las clases virtuales. Asimismo, se disponga al sectorista el seguimiento con el aseo personal de los mismos. (observación N° 05)

Atentamente,


.....
C.R. VERÓNICA S. VARGAS HUAYTA
Presidenta de la Comisión – CDHIS


.....
C.R. CLEOFÉ PINEDA GAMBOA
Secretaria de la Comisión – CDHIS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
WELFRIDO TENORIO VELÁSQUEZ
CONSEJERO REGIONAL
Vocal de la Comisión - CDHIS